

**REGLAMENTO INTERIOR
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**

Artículo 14.- Las personas titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con la persona titular de la Secretaría y con las personas titulares de las Subsecretarías la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, análisis e informes de las actividades propias a su cargo;
- II. Planear, organizar, dirigir, y controlar el desarrollo de las funciones de la Dirección a su cargo, así como coordinar las de las personas titulares de las Jefaturas de Departamento bajo sus órdenes;
- III. Vigilar que los Departamentos a su cargo se desempeñen eficientemente, de acuerdo con las funciones establecidas en este Reglamento Interior;
- IV. Establecer los sistemas y procedimientos de control e información en el ámbito de su competencia y evaluar su adecuado funcionamiento;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría los movimientos de altas, cambios de adscripción y bajas del personal de las unidades administrativas a su cargo;
- VI. Formular el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Dirección y aprobar el de los Departamentos a su cargo, sometiéndolos a consideración de la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica;
- VII. Proporcionar la información a las Unidades de Información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, a fin de atender las solicitudes de información planteadas por la ciudadanía, respecto de su ámbito de competencia;
- VIII. Participar en calidad de miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando los bienes, arrendamientos o servicios sean requeridos por su Dirección;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones de la Dirección a su cargo y que obren en sus archivos; y
- X. Las demás que le asigne y encomiende la persona titular de la Secretaría y las personas titulares de las Subsecretarías.

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección de Comercio ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y controlar los planes y programas comerciales del Estado de Chihuahua, sustentándose para ello en las leyes y demás reglamentos vigentes, coordinándose con organismos públicos estatales, municipales y federales; así como con los sectores privado y social;
- II. Coordinar y facilitar la organización, regulación y modernización del sector comercial del estado, a través de apoyos técnicos enfocados a elevar su productividad y competitividad, así como en la gestión de créditos en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Promover la coordinación y facilitar la implementación de los programas comerciales generados por el Gobierno Federal, los cuales sean prioritarios para el fortalecimiento del mercado interno del Estado;
- IV. Planear y diseñar programas, estrategias e instrumentos para la promoción del comercio del Estado a fin de posicionarlo a nivel nacional e internacional;
- V. Establecer acciones y alternativas de solución de la problemática que enfrenta el comercio organizado, coordinándose para ello con las autoridades federales, municipales y los comerciantes en el ámbito de sus atribuciones;
- VI. Promover y orientar la inversión nacional y extranjera en el desarrollo comercial del Estado, en el ámbito de sus atribuciones;
- VII. Planear y diseñar cursos de capacitación, así como la asistencia técnica que en materia comercial requieran los productores del Estado;
- VIII. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.